Visto: Los alcances de la Ordenanza Nº 515/82 que dispone la apertura del Libro de Ooposición para la obra de Extensión de red de Agua Corriente de un amplio sector de la ciudad, y;

Considerando:

QUE: Cubiertos los recaudos legales pertinentes determinados en la misma y no habiéndose registrado oposición alguna, se impone la necesidad de implementar el cobro a los frentistas afectados;

QUE: A tal efecto, la sección respectiva, en forma conjunta con la Dirección de Hacienda ha realizado un plan financiero acorde con los costos y posibilidades y es aceptado para la aplicación de esta obra;

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDADA DE SAN JUSTO, Sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 518.

Art. 1º) Aprúebase los trabajos de extension de red de agua corriente a las siguientes calles: MERCEDES S.M. DE BALCARCE desde Belgrano a Urquiza; REMEDIOS E. DE SAN MARTIN desde Ctda. Bs. As. A Rruta 11; MERCEDES S.M. DE BALCARCE desde Cabal a Ruta 11; HIPOLITO IRIGOYEN desde Cabal a Ruta 11; JORGE NEME desde Cabal a Ruta 11; 25 DE MAYO desde B. Pellegrini a H. Irigoyen; SANTA FE desde B. Pellegrini a M.S.M. de Balcarce; RUTA NACIONAL Nº 11 desde R.E.San Martín a Jorge Neme; RUTA NAC. Nº 11 desde Independencia a N. Figueredo; PEDRO GAGGERO desde E. López a 1º de Mayo; SAN MARTIN desde Sarmiento a J. Milessi; CORTADA 34 desde San Martín a B. de Tucumán; F. ROMERO desde San Martín a Italia y JUAN MILESSI desde San Martín a Independencia.

Art. 2º) El costo de obra para esta extensión ha sido fijado en PESOS OCHENTA MIL ($80000) el metro lineal de frente, más la cantidad de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL ($320000) por cada conexión de ½ "; PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL ($380000) por cada conexión de ¾" y PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ($440000) por cada conexión de 1"

Art. 3º) Las condiciones de pago establecidas han sido fijadas de la siguiente forma:

a) CONTADO, tomando como base para el total resultante los precios establecidos en el Art. anterior.
b) FINANCIADO: a 365 días en pagos mensuales, tomando como base los siguientes precios fijos y definitivos: por metro lineal de frente PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO ($135000); Por cada conexión de ½" PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL ($525000); Por cada conexión de ¾" PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL ($630000); Por cada conexiónde 1" PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL ($725000), pagaderos de la siguiente forma:

Entrega:	Correspondiente	al	5%	del	total	resultante
1era.cuota:	"	"	5%	"	"	"
2da.cuota:	"	"	5%	"	"	"
3era.cuota:	"	"	12,5%	"	"	"
4ta.cuota:	"	"	7%	"	"	"
5ta.cuota:	"	"	7%	"	"	"
6ta.cuota:	"	"	7%	"	"	"
7ma.cuota:	"	"	8,5%	"	"	"
8va.cuota:	"	"	8,5%	"	"	"
9na.cuota:	"	"	17,5%	"	"	"
10ma.cuota:	"	"	8,5%	"	"	"
11ma.cuota:	"	"	8,5%	"	"	"

Art. 4º) El costo total de la obra será prorrateado entre los Sres. Frentistas quienes firmarán los convenios respectivos en base a las condiciones establecidas quedando sujeto a aprobación por el Departamento Ejecutivo Municipal todos aquellos problemas planteados por escrito, no establecidos en las condiciones fijadas.

Art. 5º) En caso de no allanarse a las condiciones establecidas en el Art. 3º de la presente Ordenanza ni a las especiales aceptadas por el Departamento Ejecutivo

Municipal a que se hace mención en el Artículo anterior, se procederá a las gestiones de cobro por vía judicial.
Art. 6º) Comuníquese, Publíquese, Hágase Saber y Regístrese.